



REGLAMENTO LICENCIAS FEDENALOCH

2023

CHILE



ÍNDICE

1	DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1.....	3
Artículo 2.....	3
2	LICENCIAS FEDENALOCH	3
Artículo 3. LAS COMPETENCIAS	3
Artículo 4. VINCULO DEPORTIVO	3
2.1.1	DEPORTISTA.....	4
2.1.2	TÉCNICO.....	4
2.1.3	ARBITROS O JUECES.....	4
2.1.4	DIRIGENTES.....	4
3	FORMALIZACION DE LAS LICENCIAS.....	4
Artículo 5. FORMAS DE TRAMITACIÓN	4
Artículo 6. INCOMPATIBILIDADES	4
4	NORMAS DE TRAMITACIÓN	5
Artículo 7. LICENCIAS NUEVAS	5
Artículo 8. DURACIÓN.....	5
Artículo 9. CUOTA DE LA LICENCIA.....	5
Artículo 10. NUMERO DE LICENCIA.....	5
Artículo 11. ENTREGA DE LAS LICENCIAS	5
Artículo 12. DEBERES Y DERECHOS	6
4.1.1	DEBERES	6
4.1.2	DERECHOS	6
Artículo 13. OBLIGACIONES	7
Artículo 14. MODIFICACIONES	8
Artículo 15. INFRACCIONES.....	8
5	PROCEDIMIENTO.....	8
Artículo 16. PRESENTACION DE SOLICITUD.....	8
6	BIBLIOGRAFIA.....	8

CHILE



1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Una Licencia es un certificado de registro expedido a toda persona física o jurídica (deportista, entrenadores, árbitros o jueces y dirigentes) que desean participar o tomar parte de las actividades de nuestra federación.

Artículo 2

Corresponderá a la Federación Deportiva Nacional de Lucha Olímpica de Chile, desde ahora en adelante FEDENALOCH, la aprobación y modificación de este reglamento buscando el cumplimiento de los objetivos planteados por nuestra federación, según lo dispuesto en el artículo 3 letras a, b, c, g, h y i de los estatutos de la FEDENALOCH (Estatutos, 2015).

2 LICENCIAS FEDENALOCH

Artículo 3. LAS COMPETENCIAS

Las competencias de la FEDENALOCH estarán en regular la participación de los deportistas afiliados a la federación en competencias nacionales e internacionales dispuesto en el artículo 2 letra e de los estatutos de la FDN, por lo que se crea y se exigirá la licencia deportiva, otorgada por la federación a todos los deportistas, técnicos, árbitros o jueces que quiera estar presente en competencias de la índole antes mencionada.

Artículo 4. VINCULO DEPORTIVO

La licencia FEDENALOCH crea un vínculo deportivo entre la federación y el deportista, técnico, árbitro o juez. Cualquier cambio o disolución estará regulado por los siguientes artículos de este reglamento.

La licencia FEDENALOCH podrá ser extendida a cualquier persona que esté dentro de los criterios del siguiente reglamento:



2.1.1 DEPORTISTA:

Cualquier luchador o luchadora inscrita en algún club asociado a la FEDENALOCH, sin importar su nacionalidad, etnia o sexo.

2.1.2 TÉCNICO o ENTRENADOR:

Personas que cuenten con algún tipo de certificación por parte de la FEDENALOCH para impartir clases.

2.1.3 ARBITROS O JUECES:

Personas que cuenten con un Curso de juez o árbitro avalado por la UWW o la FEDENALOCH y avalado por el presidente de la Comisión Nacional de Árbitros para cada especialidad Olímpica, Beach Wrestling y Lucha Tradicional.

2.1.4 DIRIGENTES:

Persona que sea o esté en el periodo como dirigente de un club asociado y los que pertenezcan al directorio de la federación.

3 FORMALIZACION DE LAS LICENCIAS

Artículo 5. FORMAS DE TRAMITACIÓN:

- a) Son los Clubes afiliados a la FEDENALOCH, quienes deberán enviar la documentación o antecedentes requeridos de los deportistas, arbitro o entrenador que soliciten su licencia, junto con el pago del valor de la licencia establecida por la FEDENALOCH en el año correspondiente.
- b) Por el deportista, deberá enviar la documentación o antecedentes requeridos más una carta que avale su afiliación a un club federado, y el pago del valor de la licencia establecida por la FEDENALOCH.

Artículo 6. INCOMPATIBILIDADES

No se podrá extender más de una licencia por deportista por año, en el caso de extravío o hurto de la licencia podrá ser tramitada directamente en la FEDENALOCH más el pago del 50% del valor de esta para la reposición física de la licencia.



4 NORMAS DE TRAMITACIÓN

Artículo 7. LICENCIAS NUEVAS

- a) Los clubes entregaran a la federación una solicitud individualizada a través del correo electrónico de la FEDENALOCH (fedenaloch@outlook.es) o (licenciafedenaloch@gmail.com) de los deportistas a licenciar. Dicha solicitud deberá contener: nombres y apellidos del deportista, Rut, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, mail, teléfono, categoría y modalidad a la que pertenece y una foto tamaño pasaporte con fondo blanco (el deportista debe estar con una polera o malla, ideal de su club), para su licencia física.
- b) No podrán ser tramitadas las licencias de los deportistas cuyo club no este afiliado a la federación nacional deportiva de lucha olímpica.
- c) Los técnicos, árbitro y jueces podrán tramitar sus respectivas licencias directamente.

Artículo 8. DURACIÓN

La licencia FEDENALOCH otorgada por la federación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en el que la persona genero su licencia FEDENALOCH

Artículo 9. CUOTA DE LA LICENCIA

El costo de la licencia FEDENALOCH será establecido cada año y será informada. El valor de la Licencia es de \$15.000-- pesos chilenos.

Artículo 10. NUMERO DE LICENCIA

La licencia tendrá un numero asignado por año.

Artículo 11. ENTREGA DE LAS LICENCIAS

La FEDENALOCH entregara las licencias solicitadas en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de recepción de la documentación necesaria y el pago indicado.



Artículo 12. DEBERES Y DERECHOS

Los deberes y derechos que otorga la licencia FEDENALOCH a sus asociados serán los siguientes:

4.1.1 DEBERES

- a) Participar de actividades oficiales del ámbito nacional, e internacional al ser nominados por los entrenadores nacionales.
- b) Obtener calidad de miembro de la Federación Deportiva Nacional de Lucha Olímpica de Chile en cualquiera de sus estamentos, la solicitud y adquisición de la licencia FEDENALOCH, compromete a su poseedor el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Federación Deportiva Nacional de Lucha Olímpica de Chile.
- c) Participar de las convocatorias a cualquier concentrado ya sea nacional o internacional

4.1.2 DERECHOS

- a) Recibir tutela de la Federación Deportiva Nacional de Lucha Olímpica de Chile con respecto a sus intereses deportivos legítimos.
- b) Recibir información de los Torneos y sistemas clasificatorios.
- c) Tener derecho a ser representado por la Federación Deportiva Nacional de Lucha Olímpica de Chile en cualquier competencia de carácter internacional en el caso de ser convocado.



Artículo 13. OBLIGACIONES

Constituyen las obligaciones establecidas en los Estatutos y Reglamentos de la Federación Deportiva Nacional de Lucha Olímpica de Chile, así como las dispuestas en los Estatutos y reglamentos de cada club al que pertenezcan. Debiendo observar las siguientes con carácter general:

- a) Mostrarse respetuoso con los Organismos y dirigentes federativos de cualquier grado, con los Clubes y sus directivos, con los árbitros y jueces, con los otros deportistas y el público que pueda estar presente. Haciendo gala en todo momento del espíritu de la lucha.
- b) Aceptar las decisiones, deliberaciones o disposiciones de los órganos federativos competentes.
- c) Aceptar las disposiciones de los árbitros durante las manifestaciones deportivas en las que tomen parte, realizando las reclamaciones que puedan estimar, con el debido respeto y por los cauces establecidos.
- d) Presentarse a los llamados a formar parte de los equipos nacionales, competiciones, entrenamientos y actividades deportivas a las cuales hayan sido convocados por los Órganos Federativos competentes, debiendo prevenir con la debida antelación las eventuales ausencias, justificándolas.
- e) El incumplimiento dará lugar al oportuno traslado y conocimiento del Comité de Disciplina
- f) Abstenerse del uso de SUSTANCIAS O METODOS PROHIBIDOS EN EL DEPORTE antes, durante y después de la Competición (cncd-chile, 2018).
- g) Presentar los documentos que prevea la competición, tales como licencia FEDENALOCH, cedula de identidad, certificado médico u otro según corresponda.



- h) Abstenerse de participar en competiciones sin carácter de oficialidad o incluidos en el calendario de la federación sin previa solicitud de permiso a nuestra organización.

Artículo 14. MODIFICACIONES

Las modificaciones relativas a las licencias FEDENALOCH se realizarán a través de la reunión de Directorio si fuese necesario, sirviendo de comunicación a los clubes una circular que contenga los cambios acordados.

Artículo 15. INFRACCIONES

La infracción de cualquiera de las normas precedentes dará lugar a la formalización de expediente informativo, que será remitido al Comité de Disciplina, a los efectos legalmente establecidos.

5 PROCEDIMIENTO

Artículo 16. PRESENTACION DE SOLICITUD

Al ser presentado el papeleo necesario por parte del club a la Federación Deportiva Nacional de Lucha Olímpica de Chile, esta última toma la decisión de la aprobación o denegación de la licencia solicitada, si la solicitud por parte del club de alguno de los deportistas es rechazada, deberá ser completamente justificada, en el caso de que el club o el deportista tengan algún reparo contra la decisión deberán presentar una carta a la comisión de disciplina para la revisión del caso.

6 BIBLIOGRAFIA

Estatutos, F. (05 de diciembre de 2015). A. *Fedenaloch*. Obtenido de fedenaloch: <http://www.fedenaloch.cl>

cncd-chile. (01 de enero de 2021). A. *cncd-chile*. Obtenido de A. Sitio Web de cncd-chile: <http://www.cncd-chile.cl>